

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01072 00

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2021 (archivo 04, C.1- expediente digital), tal como consta en los archivos 05, 06 y 07 de esta encuadernación, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados del demandado al abogado **ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS**, quien registra como datos de contacto:

Celulares: 310 6956735

Correo electrónico: andres.aldana@aldanayaldana.com

Notifíquese el anterior nombramiento en la forma prevista en el art. 49 del C. G. del P. (puntualmente a través de correo electrónico) haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de acuerdo con el art. 48 del C. G. del P. y que debe comunicarse con este Despacho a través del correo electrónico, inmediatamente o a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva para asumir el cargo para el cual fue designado, el cual es de forzosa aceptación, salvo que, dentro de ese mismo término, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De otro lado, téngase en cuenta para los fines correspondientes las manifestaciones realizadas por la apoderada del extremo actor (archivo 08, C.1-expediente digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 14 de diciembre de 2021

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3a166a7f73c3304cf1793de34a000e6c6163d997dad0db04859f9ce9b540b7**

Documento generado en 13/12/2021 09:58:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>